MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

Modificaciones varias en casco urbano de Villalval

Diciembre 2014

Promotores :

Arturo Manzanedo Ruiz
Eduardo Pascual López
Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA
Arquitecto

DOCUMENTACION PARA

APROBACION INICIAL 2ª

DI-MI Documentación Informativa

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

Modificaciones varias en casco urbano de Villalval
diciembre 2014

Promotores :

Arturo Manzanedo Ruiz
Eduardo Pascual López
Ayto de Cardeñuela Riopico

Redactor:

LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA
Arquitecto

DOCUMENTO PARA
APROBACION INICIAL 2ª
DI-MI: MEMORIA INFORMATIVA

DI-MI: MEMORIA INFORMATIVA

Titulo II Análisis de la Normas en Villalval

Capitulo 1.- Valores Naturales y culturales
Capitulo 2.- Insfraestructuras territoriales

Titulo III Análisis de la estructura urbana

Capitulo 1.- Estructura urbana y edificación
Capitulo 2.- Dotaciones Urbanísticas

Titulo IV Análisis del planeamiento anterior vigente

Titulo VI Modificaciones propuestas

Titulo I Marco Normativo

Capitulo 1.- Legislación aplicable

El presente documento tiene por objeto la Modificación Puntual 2ª de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Cardeñuela Riopico, de la provincia de Burgos, aprobadas definitivamente con fecha de 13 de Julio de 1.998, y actualmente en vigor ; publicadas en BOCyL el 12-08-1998.

La primera modificación de NSM de Cardeñuela Riopico se aprobó el 20 de Octubre de 2.011 por la CTU y se publico en el BOCyL de 18 de noviembre de 2011 , consistente en modificación también de alineaciones en el casco urbano de Villalval .

Esta modificación 2ª también se restringe al núcleo urbano de Villalval, que se constituye como un núcleo urbano separado del principal de Cardeñuela Riopico propiamente dicho y dentro de ellas consiste en modificaciones puntuales en el interior de casco urbano de Villalval.

Son de aplicación en normativa urbanística en vigor:

- Ley 8/2007 de 28 de mayo , del suelo (LS)
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCCYL/98)
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL/99).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Y modificación posterior decreto 45/2009 de 9 de Julio 2.009 BOCyL 17 julio 2.009
- Orden de 15 de abril de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, por la que se aprueban las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito Provincia de Burgos.
- ORDEN FOM/ 1083/2007, de 12 de Junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo.

Capitulo 2.- Instrumentos de Ordenación del Territorio

Recientemente se ha aprobado inicialmente:

- Plan Regional de Ámbito Sectorial sobre Actuaciones Urbanísticas Irregulares. Orden / FOM / 814 / 2006 de 28 de abril (BOCyL 22 de mayo de 2006).

- Orden de 17 de febrero de 2010, de la Consejería de medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento de aprobación de las directrices de ordenación de ámbito subregional del área urbana de Burgos DOABu

No afectándole a la modificación en ninguno de los casos

Capitulo 3.- Afecciones Sectoriales

Restringuiendo a nuestro ámbito de actuación , es decir solo el casco urbano de Villalval, las afecciones sectoriales son mínimas.

- **No** le afecta la delimitación de Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Cardeñuela Riopico que si pasa por el municipio y esta en la Delimitación del Decreto 324 /99 de la Junta de castilla y León y que reflejamos en el plano PI-1 de todo el termino municipal. En su caso se le aplicaría Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Histórico de Castilla y León.

- Para la carretera Local **BU-7011 V** de Villafria a Villalval , le es de aplicación la normativa Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, modificado por Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre, y por Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León. Pero como **no** le afecta dicha afección, pues donde comienza el casco urbano de Villalval acaba la citada carretera.

- Por el casco urbano de Villalval no pasa ningun rio o cauce continuo de agua. De la fuente sale un pequeño caudal no continuo . La legislación aplicable es Real Decreto-Ley 1/2002, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Ley 6/1992 de 18 de diciembre de protección de los Ecosistemas Acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León (LPEA).

- El marco legal a este respecto lo constituyen el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico 1/2001. También por el RD.849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidrológico. En general deberá tenerse en cuenta, en las actuaciones urbanísticas que se lleven a cabo y que afecten a las riberas de los ríos, lagos y lagunas y embalses, así como la delimitación de las Zonas Inundables, Zonas de Servidumbre y Zonas de Policía de Cauce.

  Atraviesan el término municipal de Cardeñuela Rio Pico es travesado por el citado rio, que no pasa por Villalval, si existen varios arroyos que lo

alimentan, sin pasar ninguno por este núcleo con caudal continuo en el año.

- Amplia y basta es la legislación de Medio ambiente, que no es de aplicación en principio, pues la actuación esta dentro del casco urbano ya delimitado en las NSM de Cardeñuela en Vigor, no clasificando mas terreno , ni afecta a ningún elemento singular consideración ambiental.

- Es de afección las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos , y así se recoge, el RD 1838/2009, de 27 de noviembre , por el que se actualiza las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos (B.O.E. nº 25 de 29 de enero de 2010), dichas servidumbres Aeronáuticas son las contempladas en la ley 48/60 de 21 de julio (B.O.E.nº 176 de 23 de julio) sobre Navegación Aérea y Decreto 584/72, de 24 de febrero, (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas , modificado por decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218,de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).

Titulo II Analisis de la Normas en Villalval

Capitulo 1 .- Valores Naturales y culturales

Se puede enumerar lo que no afecta en esta modificación puntual de las NSM de Cardeñuela Riopico, al ser escaso la superficie y estar dentro del propio casco urbano ya delimitado el ámbito nuestro de actuación.

No hay Espacios Naturales Protegidos , ni vías pecuarias que lo atraviesen , ni ASVEs dentro del las DOABU en tramitación, no hay cauce ni ribera de río , ningun BIC dentro del casco urbano (Camino de Santiago esta en el termino pero exterior al casco según decreto 324/1.999 delimitacion de Cardeñuela en plano numero 14**).**

Lo que nos queda dentro del propio casco, es proteger los pocos y escasos árboles de porte un poco singular que existen, que ya lo protege la propia NSM de Cardeñuela Riopico en vigor.

Capitulo 2.- Infraestructuras territoriales

Las dos actividades más representativas del uso del territorio en el término de Cardeñuela Riopico eran la ganadería y la agricultura , quedando algo de la última y nada de la primera. Villalval es pues una población dormitorio del Alfoz de Burgos , sus moradores trabajan en general en la capital, estan jubilados o lo utilizan como segunda residencia para fin de semana o época de estío.

El uso del suelo es en general residencial primera y segunda vivienda. Con futuro para alguna casa rurales, restaurantes, albergues, bares…(Influencia Camino de Santiago).

Como ya se ha reflejado al principio del documento, el municipio de Villalval dentro de Cardeñuela Riopico goza de una situación estratégica por cercanía de Burgos capital , pero una pésima comunicación a pesar de estar a solo 14 Km , con una sola vía de entrada y salida como carretera local BU-7011 V de Villafria a Villalval, acabándose a la entrada del núcleo. El resto es una red de caminos rurales.

Titulo III Analisis de la estructura urbana

Capitulo 1.- Estructura urbana y edificación

Tanto el núcleo de Villalval como el de Cardeñuela Riopico, responden a núcleos de pequeña entidad, con tipos de agrupación semi-dispersas y de profunda integración en el medio rural en el que se localizan. Los asentamientos típicos de ésta Comarca, se podría decir que son de pequeña magnitud respecto del territorio en el que se enclavan. Éste tipo de asentamientos suele darse en terrenos montañosos, de calizas y areniscas, de clima frío y húmedo, cercanos al Sistema Ibérico.

Surgen a partir de la recuperación de los terrenos conquistados por los árabes, desarrollándose durante la Alta Edad Media, en la Sierra de la Demanda, originando concentración de núcleos pero con un marcado carácter rural.

Son asentamientos típicos de entre doscientos y quinientos habitantes, y de no más de 2 hectáreas de extensión, con dedicación exclusiva o bien al ganado, o a la agricultura, la industria forestal. A lo largo de los años, cada municipio habrá encontrado sus principales fuentes de subsistencia, siendo de gran importancia en los últimos siglos la de la extracción en cantera. Localizándose cerca de Villalval, una planta de extracción.

Suelen concentrarse, junto a los caminos, aunque éstos sean accidentados, cercanos a la ladera, y más bien cercanos a algún río.

Estudiando solo el casco urbano de Villalval, donde se van a realizar las modificaciones varias pretendidas y reflejadas en el plano PI – 4.

Indicar que el casco urbano desde hace pocos años se esta revitalizando, dado que Villalval en la década de los ochenta y noventa se quedo con escasamente tres habitantes, la mayor parte de la viviendas y resto de edificios abandonados . De ello derivo el gran numero de ruinas. El abandono del municipio casi fue integral, conllevo incluso el derribo de la iglesia de forma parcial.

La estructura urbana de asentamiento tradicional de agricultores y ganaderos pequeños del siglo anterior, con edificaciones residenciales y ganaderas casi pegadas y mezcladas , con huertos pequeños anexos . Desapareció la escuela , el potro la fragua , un viejo lavadero en el centro del pueblo etc..

Ahora con nuevos y mas recientes moradores, se estan rehabilitando viviendas o construyendo nuevas en zonas de anteriores o de ampliación al casco marcado por las NSM de Cardeñuela Riopico. Uso residencial de todo el casco, sin actividad industrial alguna, ni de servicios terciarios. Hay proyectado un albergue para turismo rural sin ejecutar.

Se han completado los servicios urbanos de agua, saneamiento y completado la casi totalidad del casco con urbanización de sus calles, nuevo deposito regulador de agua .

Capitulo 2.- Dotaciones Urbanísticas

La no clasificación de nuevo terreno en casco urbano de Villalval, según reglamento RUCyL , no es necesario disponer de nuevas dotaciones. Ahora bien se puede organizar las actuales reconociéndolas con exactitud por:

Se necesita una zona donde poder situar los equipamientos con carácter de sistema local que requiere el municipio dada la población actual y la previsión de los contenidos crecimientos futuros. Recuperando la vieja escuela para equipamientos, otra propiedad municipal para lo mismo y espacios libres públicos para jardin o área de juegos en terrenos municipales.

Al no clasificar mas terreno como casco urbano en Villalval, se respeta el mismo existente antes de esta modificación y lo que disponía en la redacción de las NSM de Cardeñuela Riopico; ahora bien se califica unos nuevos EL espacios libre jardín juego de niños y la vieja escuela como EQ equipamiento general a determinar , asi como un pequeño edificio arruinado donado por un particular al Ayuntamiento.

La Modificación pretende colocar en un solo plano toda la ordenación y gestión del casco en el que se incluyen las modificaciones, dado la escasa superficie del mismo y todo ello según ORDEN FOM/ 1083/2007, de 12 de Junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Abastecimiento.

La red de distribución es de polietileno y cuenta con una antigüedad escasa, asi como un recién estrenado deposito regulador de agua. Su abastecimiento esta garantizado desde potabilizadora de Arlanzon , por aguas de Burgos.
Dispone de suficientes válvulas, bocas de riego, y bridas suficientes e incluso la capacidad de la captación y de los depósitos es suficiente para la población incluso para la época estival.

Saneamiento.

La calidad del servicio es buena. Con buen alcantarillado ya que el número de pozos de registro y de sumideros se considera aceptable.

Disponen ambos núcleos de un buen entramado de ramales de PVC, colectores, y de sendos emisarios hacia sus depuradoras correspondientes.

Electricidad, telecomunicaciones y alumbrado.

Por el término municipal de Cardeñuela Riopico atraviesa una línea de media tensión, por lo que todo el término municipal de Cardeñuela a recibe un suministro eléctrico bueno. El alumbrado existe en la totalidad de ambos núcleos.
El servicio telefónico abastece a todas las viviendas y se dispone de recepción de TV.

Servicio urbanos.

Como ya hemos comentado anteriormente, Cardeñuela Riopico pertenece la Mancomunidad "Comarca del Arlanzón" conformado por los siguientes municipios: Arlanzón, Atapuerca, Ausines, Los Barrios de Colina, Cardeñuela, Riopico, Ibeas de Juarros Orbaneja, Palazuelos de la Sierra, Revilla del Campo, San Adrián de Juarros ,Tinieblas de la Sierra, Torrelara, Villamiel de la Sierra, Villasur de Herreros y Villoruebo. Que presta servicios de recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso, de residuos sólidos urbanos a los municipios que la conforman.

Red viaria.

Las calles se encuentran pavimentadas en casi su totalidad existiendo algunos tramos de calles y callejas sin pavimentar que, por el contrario, no poseen gran calidad espacial.

Red viaria en el término municipal.

Carretera de acceso BU-7011 V de Villafria a Villalval, única vía de comunicación terrestre asfaltada, resto caminos rurales.

Titulo IV Analisis del planeamiento vigente

El presente documento tiene por objeto la Modificación Puntual 2ª de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Cardeñuela Riopico, de la provincia de Burgos, aprobadas definitivamente con fecha de 13 de Julio de 1.998, y actualmente en vigor y publicadas en BOCyL el 12-08-1998.

Ya en la primera modificación se afronto varios errores y en esta segunda se trata de pulir algunos otros , ajustando en general alineaciones a realidad existente.

Solo se analiza y actúa en el casco Urbano de Villalval y el planeamiento adolece:

1. La anterior cartografía usada en la redacción del planeamiento o NSM de Cardeñuela Riopico es el viejo catastro de urbana, con sus errores grandes, donde quedo plasmado el planeamiento de clasificación, calificación y usos y en el de alineaciones.
2. En la primera modificación varios errores quedaron corregidos, se detectaron otro y unos particulares y el Ayuntamiento tratan de efectuar cambios para seguir ajustando mas a la realidad.
3. Cambiar Ordenanza de aplicación para tres solares ante la casi imposibilidad de materializar el aprovechamiento urbanística.

Casi todo lo indicado anteriormente es fiel reflejo de lo acontecido en el casco en la década de los años ochenta y noventa con abandono total del casco , con errores catastrales por no inclusión de solares vallados existentes en la realidad, gran maleza que escondía elementos singulares, mala delimitación por abandono de las calles etc.. En esta segunda modificación se trata de lo mismo en otros puntos, adaptación de alineaciones a solares.

Titulo VI Modificaciones propuestas

De las dolencias indicadas anteriormente se derivan pues las modificaciones. Para una mejor compresión se detalla en un plano PI- 4 comparando lo existente con lo modificado en casco urbano.

En breve síntesis es:

1. Subsanar un error catastral (hoy ya rectificado)por no estar parte de solar en c/ Real 22 , donde se edificó una vivienda. Aportará

documentación de propiedad para verificación. Ya catastralmente el promotor lo rectifico , estando de acuerdo el Ayuntamiento.

Modificación consistente en ajustar la alineación a límites de propiedad.

2. En calle San Juan 1, se trata de regularizar alineación compacta a manzana , al ser un rincón extraño de poca profundidad.

3. Ajustar los solares de la zona de ampliación , a los limites reales existentes , hoy vallados.

   Uno de los laterales queda un solar municipal y otro particular. Como en general son estrechos , se pretende cambiar la ordenanza de aplicación de R2a2 ampliación del casco Tipo 2 a R2a1 ampliación de casco Tipo 1 ..
   La diferencia entre las dos ordenanzas es: la edificación antes solo podía ser aislada con retranqueo de linderos de 3 m y el cambio es a que puede ser edificaciones pareadas ajustadas a alineación.

   Motivo del cambio de ordenanza de ampliación de casco tipo 2 a tipo 1 es poder materializar el aprovechamiento urbanístico con edificaciones acordes (solares estrechos con retranqueo de 3 m a todos los linderos dejarían edificaciones estrechas y raras).
   Se ensancha la calle de 7 a 8 m para reducir la zona el solar resultante y equilibrando el espacio.

4. Pequeño ajuste de alineación en calle Alta 6 en esquinazo . Se ajusta al límite de propiedad y catastro actual, como originalmente estuvo en NSM.

No se varia la delimitacion anterior del casco urbano y dentro del mismo se ensancha la calle en zona de ampliación . La posibilidad de incremento en número de viviendas al cambiar la ordenanza de aplicación es ínfima o nula casi.

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

Modificaciones varias en casco urbano de Villalval

Diciembre 2014

Promotores :

Arturo Manzanedo Ruiz
Eduardo Pascual López
Ayto de Cardeñuela Riopico

Redactor:

LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA Arquitecto

DOCUMENTACION PARA

APROBACION INICIAL 2ª

DN- DOCUMENTACION NORMATIVA

Contenidos de la Documentación Normativa DN

DN - **MV**.- Memoria vinculante.
DN - **NU**.- Normativa Urbanística.
DN - **PO**.- Planos de Ordenación.

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

Modificaciones varias en casco urbano de Villalval

Diciembre 2014

Promotores :

Arturo Manzanedo Ruiz
Eduardo Pascual López
Ayto de Cardeñuela Riopico

Redactor:

LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA Arquitecto

DOCUMENTACION PARA

APROBACION INICIAL 2ª

DN-MV documentación Normativa

MEMORIA VINCULANTE

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TÍTULO II. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Objetivos y fines
Criterios de clasificación y calificación
Criterios de ordenación
Criterios de gestión
Justificación de los objetivos y propuestas en relación con el artículo 81 del RUCyL y los instrumentos de ordenación del territorio

TÍTULO III. DETERMINACIONES DE LAS MODIFICACION

Determinaciones de ordenación detallada

El contenido de la presente Modificación Puntual 2ª que de modo resumido se expresa en la Memoria Informativa de este documento se describe, a continuación en detalle para cada una de las modificaciones especificas en el casco urbano de Villalval.

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La correcta definición sobre el papel de la propiedad del suelo redunda en una mayor eficacia de cualquier iniciativa urbanística que se pretenda desarrollar teniendo como base este documento, evitando posibles perjuicios derivados de una incorrecta interpretación de los límites entre espacios públicos y privados, para mejor defender de esta forma los derechos de los distintos agentes que convergen en el hecho urbano.

Además, esta Modificación Puntual 2ª es totalmente factible desde el punto de vista legal en función de lo que sobre alteraciones del planeamiento general estipulan las distintas disposiciones legales y reglamentarias relativas a temas de urbanismo como Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL/99).

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Y modificación posterior decreto 45/2009 de 9 de Julio 2.009 BOCyL 17 julio 2.009

La conveniencia y oportunidad de este documento está, por tanto, plenamente justificada desde una doble perspectiva: la necesidad de resolución de problemas y expectativas no resueltos en casco urbano de Villaval , que disponen de ordenación urbanística específica marcada en las NSM de Cardeñuela Riopico en vigor y en la primera modificación puntual aprobada en CTU 20/10/2011.

Se han definido como criterios generales para la elaboración de este documento los siguientes:

- Elaboración de una propuesta de ordenación en casco de Villaval con modificaciones en alineaciones como reajuste a las discrepancias o falta de concordancia con la realidad catastral de ahora con la de la existente y base de la cartografía en la elaboración de las presentes NSM de Cardeñuela Riopico en vigor.

- Elaborar desde el punto de vista formal un documento de fácil comprensión y manejo por parte de los distintos agentes que intervienen en el proceso (corporación, particulares, técnicos..). para el casco sobre el que actuamos Villalval o ámbito de actuación de esta modificación. Todo ello derivado de ORDEN FOM/ 1083/2007, de 12 de Junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo.
- No variar la clasificación actual del núcleo de Villalval.
- No variar su calificación y usos del casco urbano de Villalval , asi como no variar ninguna condición de planeamiento general , ni ordenanzas de edificación . Ajuste de ordenanzas en zona de ampliación del suelo urbano.

Criterios de clasificación y calificación

Los criterios de clasificación del Suelo Urbano en núcleo de Villalval se ajustan a los marcados en su momento por las NSM de Cardeñuela Riopico hoy en vigor, no variando en absoluto lo clasificado por ella y reajustado a limites naturales en la primera modificación puntual aprobada por CTU 20/10/2011.

No se varia la calificación en casco urbano marcado por plano PO-1 (primera modificación puntual) de calificación y usos en Villalval , manteniendo las mismas ordenanzas para casco urbano consolidado y para ampliación de casco urbano en sus dos tipos, reorganizándolos puntualmente.

Criterios de ordenación

Para ordenar el casco urbano de Villalval se siguen los criterios establecidos en las actuales NSM de Cardeñuela Riopico en vigor, y en la primera modificación puntual de 20/10/2011.

Se realizan los siguientes cambios con relación al anterior plano PO-1 de la primera modificación provisional aprobada CTU 20/10/2011 y que en plano PI-4 sirve de guía para los mismos.

<u>Modificación 1</u> Alineaciones en solar c/ Real 22

En la primera modificación se detectó ya una discrepancia catastral con las NSM y la realidad existente. Extacto plano PO-1 primera modificación

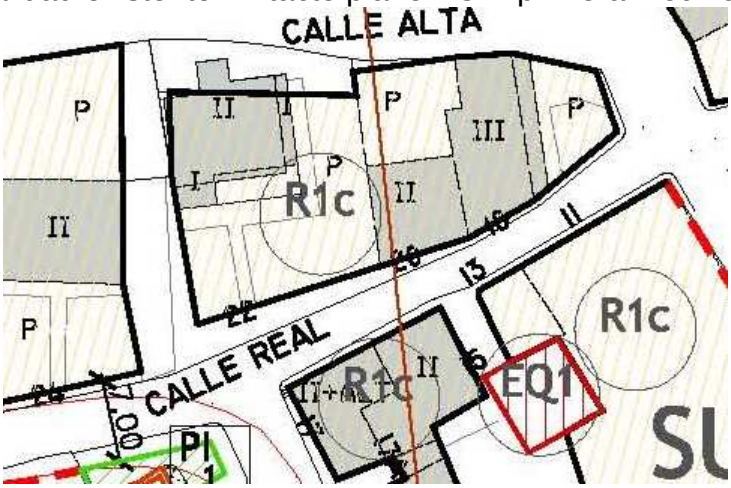

Vemos parte de edificación fuera de alineación, pero en catastral en vigor si reconoce la propiedad privada.

En su día el promotor realizo el cambio catastral, reconociendo el Ayuntamiento los límites y que no invadía terreno público.

Hoy se pretende cambiar las NSM de Cardeñuela para ajustar la alineación del plano a la realidad existente.

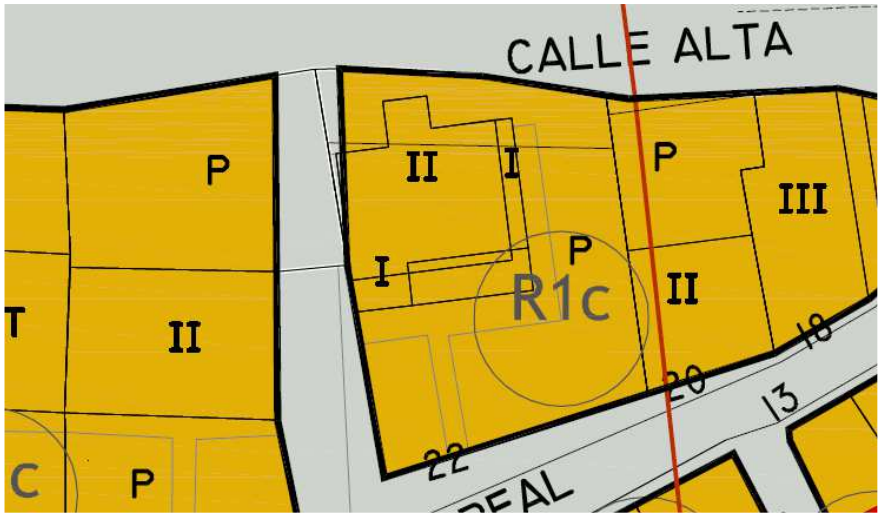

Esta es la ordenación propuesta ahora.
Aportara , al igual que en catastro, escritura de propiedad del trozo de solar trasero.

1. *<u>Modificación 2</u> Modificación Alineaciones en c/ San Juan 1*

En calle San Juan 1, se trata de regularizar alineación compacta a manzana , al ser un rincón extraño de poca profundidad.

Se pretende regularizar un pequeño rincón extraño de poca profundidad , dando continuidad a la alieacion principal en calle San juan y lateral. Sera un pequeño excedente de viales a incorporar a la manzana.

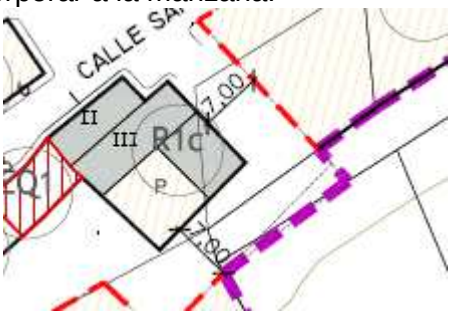

Este es el extracto del plano PO-1 de primera modificación puntual y a continuación la ordenación mas lógica que se propone.

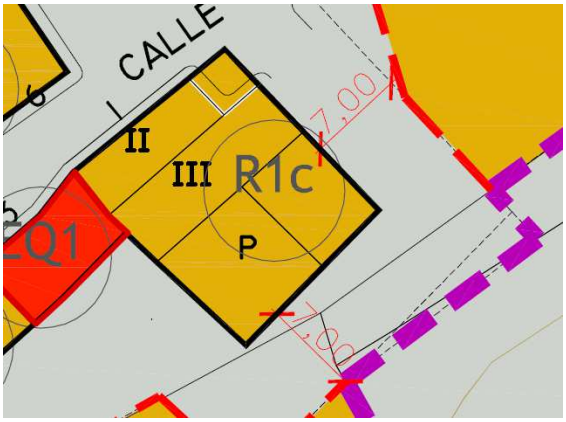

<u>Modificación 3</u> Ajuste de alineaciones en zona de ampliacion de casco

Ajustar los solares de la zona de ampliación de casco , a los limites reales existentes , hoy vallados. Si bien las NSM de Cardeñuela no estaba apoyado en limites naturales o catastrales , si no unas líneas sobre el plano como vemos en este extracto del plano de Alineaciones P-2

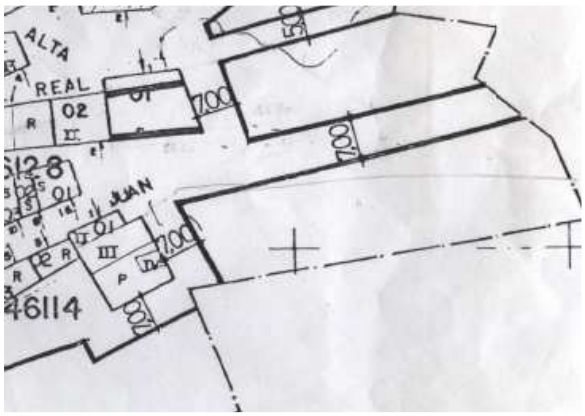

En la primera modificación puntual en periodo de información se detecto este otro error y se dejo para subsanar en esta segunda modificación .
Asi quedo en plano PO-1 de primera modificación puntual

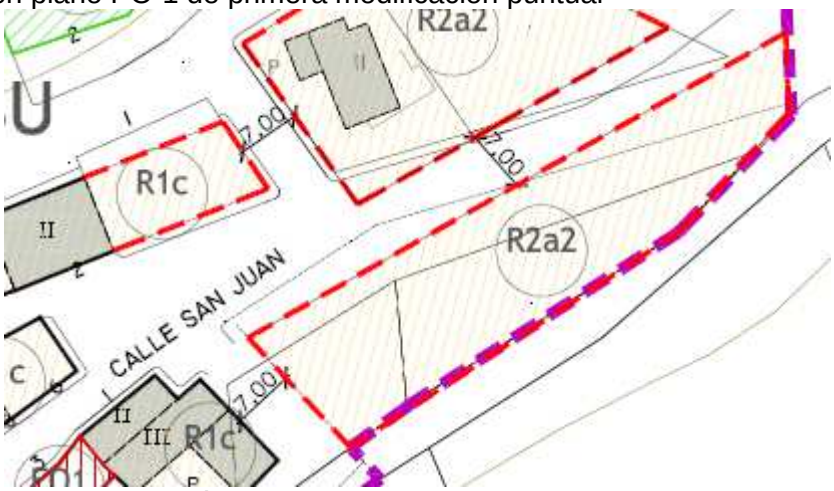

En plano se ve la cartografía que no iba por los limites catastrales. Por ello se trata de ajustar quedando la ordenación propuesta asi:

Los solares inferiores resultante se propone cambiar la ordenanza de R2a2 ampliación del casco Tipo 2 a R2a1 ampliación de casco Tipo 1 .

La diferencia entre las dos ordenanzas es: la edificación solo podía ser aislada con retranqueo a todos los linderos de 3 m (R2a2) y el cambio es a que puede ser edificaciones lineales ajustada a vial y aislada.

Se motiva el cambio de ordenanza de ampliación de casco tipo 2 a tipo 1 es poder materializar el aprovechamiento urbanístico con edificaciones acordes (solares estrechos con retranqueo de 3 m a todos los linderos dejarían edificaciones estrechas y raras).

El numero de viviendas a mayores es ínfimo como máximo 1 respecto a lo anterior ya que la parcela mínima es de 200 m2 en ordenaza de ampliación tipo 1.

En compensación se ensancha la calle de 7 a 8 m para ganar espacio público y reduce la superficie de los solares.

<u>Modificación 4</u> Reajuste de alineación a limite de propiedad y catastro actual

Vista en plano de alineaciones NSM en vigor

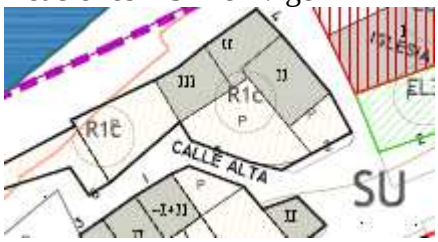

Vista en la primera modificación puntual
Se retorna a la alineación original de las NSM quedando asi en segunda mod.

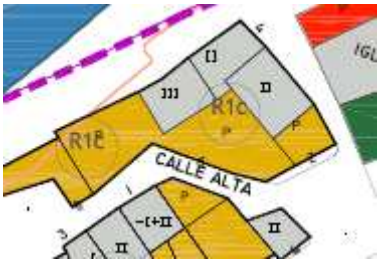

Conclusión Final

Estas propuestas de modificación no altera las determinaciones de ordenación general de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cardeñuela Riopico ni es susceptible de considerarse como revisión, pues no va en contra de ninguno de los supuestos que a tal efecto se fijan en estas Normas en el Título II, en el apartado 2.2: Ámbito, objeto , contenido y alcance de aplicación (2.2.4.- Alcance de aplicación), a saber:

a) Alteración sustancial de las previsiones sobre crecimiento urbanístico del municipio.
b) Agotamiento de la capacidad de planeamiento.
c) Afectación en su territorio por un Planeamiento de rango superior.
d) Aparición de circunstancias que en su conjunto aconsejen la elección de un modelo territorial distinto o la reconsideración de propuesto.
e) Agrupación o segregación de una parte o de la totalidad del término municipal.
f) Realización de planes especiales, estudios, investigaciones o normativas cuyas conclusiones, a juicio de la Comisión Provincial de Urbanismo, interese trasladar a estas Normas.

Tampoco altera cuestiones primordiales como la edificabilidad establecida para esta zona pues las Normas Subsidiarias no definen directamente el índice de edificabilidad a través de un coeficiente explícito, sino indirectamente como el resultante de aplicar sobre cada solar los parámetros urbanísticos para él fijados, fundamentalmente los de alturas, número de plantas y fondos máximo y mínimo edificables que definen el volumen y superficie edificables finales. La edificabilidad se define en las NN. SS. de Cardeñuela Riopico en el Título IV, en el apartado 6.6.1: Ordenanzas en suelo urbano casco consolidado (edificabilidad): *"Se establece como edificabilidad máxima la resultante de aplicar el fondo y altura máximos establecidos. En todo caso, la densidad máxima será de 40 viviendas / hectárea."*

Por lo tanto, la edificabilidad de estas parcelas resulta de aplicar estos parámetros y, aunque sí se aprecia un ligerísimo incremento de la edificabilidad sobre las superficies catastrales finales de éstas, dicha edificabilidad no altera apenas la densidad máxima de 40 viviendas / hectárea fijada en las NN.SS.

Criterios de gestión

Se continua con la gestión prevista en las NSM de Cardeñuela Riopico, que en la actualidad ya ha consolidado casi en su totalidad la ampliación del casco , y mediante la actuación aislada va completando.

Justificación de los objetivos y propuestas en relación con el artículo 81 del RUCyL y los instrumentos de ordenación del territorio

1.-Directrices de Ordenación del Alfoz de Burgos. Orden de 17 de febrero de 2010, de la Consejería de medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento de aprobación de las directrices de ordenación de ámbito subregional del área urbana de Burgos DOABu

El modelo territorial consta de:

- Modelo de protección ambiental, con dos clases de espacios: las Áreas de Singular

Valor Ecológico y las Áreas de Interés Paisajístico Agrícola.

- Modelo de protección cultural (patrimonio histórico o tradicional): tránsitos

vinculados a un recorrido histórico; infraestructuras históricas y corredores territoriales pertenecientes a antiguos trazados ferroviarios.

- Modelo de crecimiento urbano, diferenciando municipios de Centralidad y de No-centralidad, y clasificando los tipos de crecimiento.
- Modelo de desarrollo: ubicación de los grandes usos productivos, residenciales, de

ocio y equipamiento; estructura funcional y redes de comunicaciones y transportes.

Todo ello es respetado al no variar clasificación , calificación, usos etc.. por lo que se considera ajustadas a las misma.

2.-Plan Regional de Ámbito Sectorial sobre Actuaciones Urbanísticas Irregulares. Orden / FOM / 814 / 2006 de 28 de abril (BOCyL 22 de mayo de 2006). Dicho Plan no recoge asentamiento en el término municipal de Cardeñuela riopico y menos en Casco urbano o cercanías de Villaval.

3.-Por otra parte, sería excesivamente prolijo justificar en este apartado el cumplimiento de la totalidad de la legislación sectorial de aplicación que ha sido considerada en la redacción de esta modificación puntual a las NSM de Cardeñuela Riopico, por lo que deberán ser los correspondientes Organismos afectados los que a través de los preceptivos informes sectoriales que en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Urbanismo hay que solicitar, los que valoren adecuadamente el cumplimiento de sus textos legales por parte del Planeamiento.

No obstante lo anterior, y a modo de resumen, las leyes de mayor incidencia en la redacción de modificación puntual a las NSM de Cardeñuela Riopico, podrían citarse:

- Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico

(RDPH) de 11 de abril de 1986.

- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Las legislaciones antes citadas establecen, en primer orden, criterios de clasificación de suelo y, en un segundo orden, en su caso, la categorización de los clasificados como Suelo Rústico.

Por otra parte, marcan condiciones específicas de edificación en cada una de las zonas de

protección que su aplicación implementa en el territorio.

Todas las limitaciones, restricciones, y facultades que dicha legislación provoca, no afectan en la clasificación ya otorgada por las NSM de Cardeñuela pero debe ser justificada en este apartado.

TÍTULO III. DETERMINACIONES DE LAS MODIFICACION

Determinaciones de ordenación detallada

Las presentes NSM de Cardeñuela Riopico no son variadas en su planeamiento general y las modificaciones incorporadas en esta modificación son solo en cuanto a determinaciones en ordenación detallada dentro del casco urbano de Villalval, con el ajuste de alineaciones citados en las justificaciones anterior y que no es necesario reiterar, siendo en conclusión final un ajuste a la realidad física y corrección de discrepancias con la realidad física y catastral.

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

Modificaciones varias en casco urbano de Villalval

Diciembre 2014

Promotores :

Arturo Manzanedo Ruiz
Eduardo Pascual López
Ayto de Cardeñuela Riopico

Redactor:

LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA Arquitecto

DOCUMENTACION PARA

APROBACION INICIAL 2ª

DN-NU documentación Normativa

NORMATIVA URBANISTICA

Titulo I. Disposiciones generales

Naturaleza y alcance de la modificación puntual
Objeto y finalidad
Ámbito de aplicación
Documentos que integran las normas urbanísticas.
Interpretación del planeamiento

Titulo II. Condiciones generales de los usos

Titulo III. Condiciones de la edificación

Titulo IV. Condiciones generales de urbanización

Titulo V. Condiciones particulares en suelo urbano

Régimen del suelo urbano
Ordenanzas de la edificación
Acrónimos

Titulo I. Disposiciones generales

Naturaleza y alcance de la modificación puntual

Comprende la presente modificación puntual a las NSM de Casdeñuela Riopico , modificaciones muy puntuales en el casco urbano de Villalval, uno de los dos que comprenden el termino municipal de Cardeñuela Riopico. Tienen su marco legal como instrumento de planeamiento general definido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por otra parte las modificaciones se ajustan a ORDEN FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo. Dado la escasa superficie del casco urbano donde se actúa , se realiza dicha instrucción para este documento y en lo grafiado en todo el casco urbano objeto de modificaciones puntuales.

Objeto y finalidad

No es otro que adaptar realidades físicas del casco urbano de Villalval al planeamiento en vigor y con grafia nueva derivada de la ORDEN FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008.

Finalidad que se pretende es corrección de alineaciones en solares y un pequeño cambio de tipo de ordenanza de aplicación en zona denominada de ampliación de casco urbano.

Ámbito de aplicación

Las presentes Modificación de las NSM de Cardeñuela Riopico es el del propio casco urbano de Villalval únicamente, sin variar en absoluto clasificación del terreno, calificación y uso y solo completa catalogo de elementos protegidos.

Documentos que integran las normas urbanísticas.

La Modificación a las NSM de Cardeñuela Riopico están integradas por los siguientes documentos:

a) DI.- Documentos de información. Denominados bajo las siglas “DI”. Son los siguientes:
DI - MI.- Memoria de Información
DI - PI.- Planos de Información

b) DN.- Documentos Normativos, denominados bajo las siglas “DN”. Son los siguientes:
DN - MV.- Memoria vinculante.
DN - NU.- Normativa Urbanística.
DN - CT.- Catálogo.
DN - PO.- Planos de Ordenación.

El contenido de cada uno de estos documentos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 130 del RUCyL.

Interpretación del planeamiento

Las determinaciones de cada uno de los documentos se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones y en relación con el contexto y los antecedentes, tenga en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.
Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre realidad prevalecerán estas últimas, y si se diesen entre determinaciones de superficies fijas y de coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.
Si existieran contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y La Normativa (de carácter regulador), y las propuestas o sugerencias de los documentos de Información y La Memoria (de carácter más informativo o justificativo), se considerará que prevalecen aquellas sobre estas.
Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá la interpretación más favorable:

a) Al equilibro entre el aprovechamiento edificatorio y las dotaciones urbanísticas.
b) A la menor edificabilidad.
c) Al aumento de la proporción de los espacios libres públicos.
d) A la mejor conservación del patrimonio urbano protegido.
e) Al menor deterioro del ambiente natural y del paisaje urbano.
f) A la menor transformación de usos y actividades.

g) Al interés general de la colectividad de acuerdo con las finalidades expresadas en la legislación urbanística y en la Memoria de las Normas Urbanísticas.

h) A la menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales.

Todo ello, salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello por virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de esta a los intereses públicos. La competencia de interpretación corresponde al Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Titulo II. Condiciones generales de los usos

No se varia nada de planeamiento establecido en cuanto a las condiciones de uso y se seguirá por lo indicado a tal efecto en las NSM de Cardeñuela Riopico en su Titulo III Régimen urbanístico del suelo en su apartados 3.2.1 Calificación y usos y siguientes.

Por otra parte las modificaciones se ajustan a ORDEN FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 y sus Acrónimos tenemos las siguientes equivalencias en ordenanzas:

R1c = Ordenanza del casco urbano consolidado según apartado 6.6.1 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

R2a1 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 1 según apartado 6.6.2.1 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

R2a2 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 2 según apartado 6.6.2.2 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

Titulo III. Condiciones de la edificación

No se varia en esta modificación nada de las NSM de Cardeñuela Riopico en lo referente a condiciones de la edificación y se regirá por lo establecido en las mismas en su Titulo VI Normas de Edificación

Para la afección Aeronáutica por servidumbres dentro del casco , recordar las condiciones generales de las NSM de Cardeñuela Riopico estan basadas en construcciones en cuanto el aprovechamiento en sólido capaz de fondo máximo 12 m si es en hilera y sin fondo en edificación aislada, limitándose en altura:

- Solo se puede edificar B+1 dos plantas baja mas una
- Puede existir entrecubierta abuhardillada ya que la altura al alero es inferior a 7 m en calles de 7 m y 6,50 m para calles menores.
- Pendiente máxima de cubierta 36 %
- La cumbrera desde alero no puede superar los 3,50

Con esto la altura máxima que una edificación puede tener es el resultante de aplicar el sólido capaz a el solar resultante y en el peor de los casos (7,00+3,50 = 10,50 m)

Ahora esta limitación queda supeditada a no vulnerar la Superficie Cónica de plano adjunto a esta modificación para todo el termino municipal y en especial para la afección de esta modificación puntual en casco de Villalval.

Se incluye también en normativa urbanística lo indicado en el Informe Vinculante de aviación civil:

La ejecución de cualquier construcción o estructura, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas …etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) , conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013 sobre Servidumbres Aeronáuticas , circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento como este.

Toda solicitud de obra con nuevos volúmenes, antenas y nuevas construcciones , tanto en casco urbano de Villalval como en todo el termino municipal de Cardeñuela Riopico Burgos, en la resolución de la licencia debe de contar con informe vinculante favorable de la Dirección General de aviación civil .

Titulo IV. Condiciones generales de urbanización

No se varia en esta modificación nada de las NSM de Cardeñuela Riopico en lo referente a condiciones de la urbanización y se regirá por lo establecido en las mismas en su Titulo V Normas de los proyectos y obras de urbanización.

Titulo V. Condiciones particulares en suelo urbano

Régimen del suelo urbano

No se varia en esta modificación nada de las NSM de Cardeñuela Riopico en lo referente al régimen del suelo y se regirá por lo establecido en las mismas complementado por la actual Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Ordenanzas de la edificación

No se varia en esta modificación nada de las NSM de Cardeñuela Riopico en lo referente a sus ordenanzas, ni intensidades de uso y se regirá por lo establecido en las mismas en su Titulo VI Normas de edificación apartado 6.6.1 y 6.6.2 ordenanzas en casco urbano.

Por otra parte las modificaciones se ajustan a ORDEN FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 y sus Acrónimos tenemos las siguientes equivalencias en ordenanzas:

R1c = Ordenanza del casco urbano consolidado según apartado 6.6.1 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

R2a1 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 1 según apartado 6.6.2.1 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

R2a2 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 2 según apartado 6.6.2.2 de las NSM de Cardeñuela Riopico.

Acrónimos

No existen ni sectores de suelo urbano no consolidado, ni urbanizables etc.. sobre los que se actúa.

Los acrónimos empleados se ajustan a ORDEN FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 y son:

SU = Suelo Urbano

EL = Espacio Libre publico o privado

EQ1 = Equipamiento general a determinar por Ayuntamiento

EQ2 = Equipamiento religioso

PI = Protección integral

R1c = Ordenanza del casco urbano consolidado
R2a1 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 1
R2a2 = Ordenanza de ampliación del casco Tipo 2

ESTUDIO INCREMENTOS EDIFICATORIOS EN MODIFICACION PUNTUAL 2

Estudio segubn art 173 el reglamento urbanismo C y L.

Para las Modificacion 1 y 2 , asi como la 4 , son ajustes propios a catastral existente , por posibles errores en el mismo. (indicar que la cartografia base utilizada en la redacción original de las NNSSMM de Cardeñuela Riopico en los años 90 era el catastra, cualquier error en el mismo implica errores posibles con la realidad existente).

En ninguna de ellas se incrementa el número de viviendas, la superficie añadida es ínfima .

Para la modificación 3 , que existe para juste a realidades catastrales y corrección de errores anteriores , en manzana central no se varia su calificación quedando en R2a2 y pasa de tener una superficie de 770 m2 a 780 m2 la delimitacion. El incremento insignificable de unos 10 m2 .

Para la manzana lateral sur , se ajusta a limites catastrales aproximados, asi como se cambia calificación de R2a2 a R2a1 y si que supone incremento edificatorio, por lo que se modifica respecto a la primera aprobación inicial , dejando el picon de unos 80 m2 para EL1 espacio libre publico.

Superficie original en antes de modificación 902 m2 donde se aplica la ordenanza R2a2 y la edificabilidad supone solido capaz retranqueo 3 m todos los linderos y dos alturas. Supone unos 466 m2 / planta * 2 = 932 m2 construidos.
Parcela mínima R2a2 300 m2 / 1 vivienda parcela …….3 viviendas máximo.

Se propone cambio de ordenanza a R2a1 , cuya ordenación es solido capaz sin retranqueos y dos alturas . Parcela minima R2a1 200 m2

Superficie delimitada incluido incremento de calle y dejado EL 1, 754 m2 -80 m2= 674 m2 parcela neta . Edificabilidad máxima 674 * 2 plantas = 1.348 m2
Numero de parcelas 674 m2/ 200 m2 = 3 viviendas o parcelas (vivienda en parcela única RA1)

Incremento de vivienda no existe.

Incremento superficie construida 1.348 m2 – 932 m2 = 416 m2 < a 500 m2 (articulo 173 del RGTO de urbanismo de Castilla y Leon)

No obstante se deja para EL espacio libre publico los 80 m2 en lateral sur este del casco de la parcela. El incremento de anchura de calle a 8 m facilitara para aparcamiento publico.

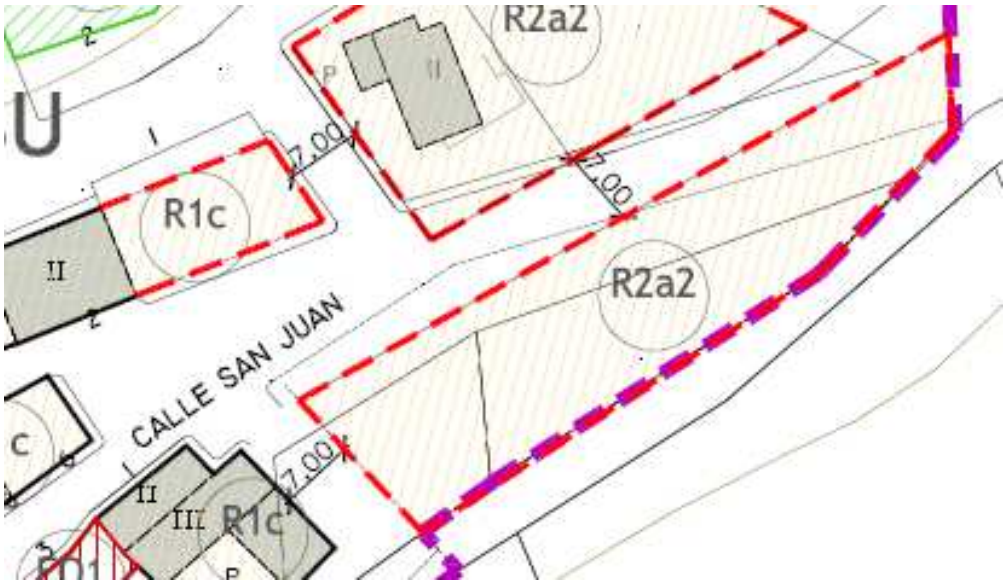

Modificacion 20/10/2010 de las NNSSMM

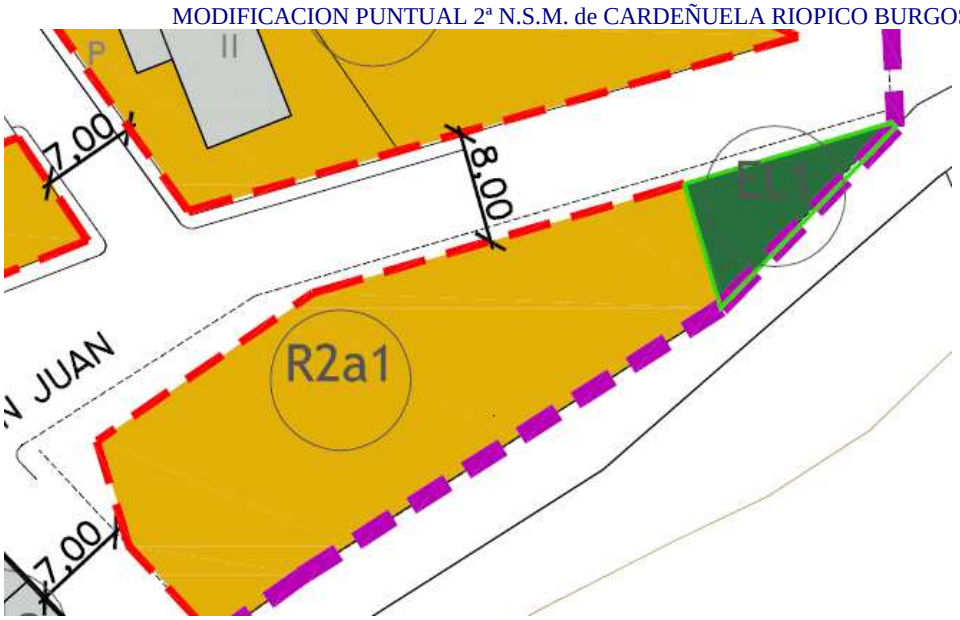

Manzana lateral sur modificación propuesta

Cuadro Resumen incrementos.

	Sup neta	edificabilidad	Nº max Vivienda	incrementos
Planeamiento	902 m2	932 m2	3 viv	
Modificación 2ª	674 m2	1.348 m2	3 viv	416 m2

Quedan justificados los incrementos edificatorios realizados en esta segunda modificación puntual para su segunda exposición publica.

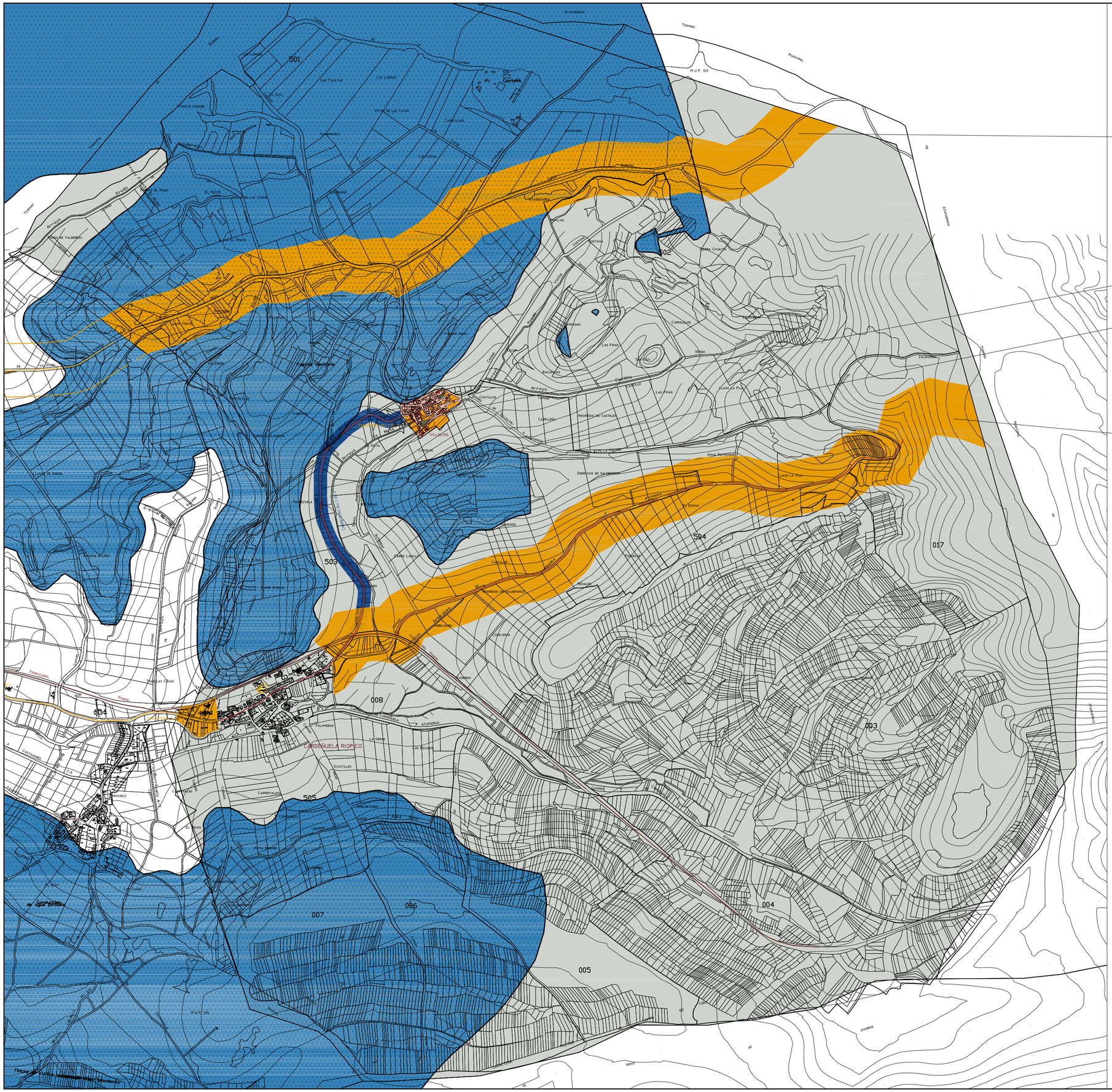

Afeccion CAMINOde SANTIAGO D324/99 junta Castilla y leon

CASCO URBANO ZONA DE MODIFICACION VILLALVAL

Carretera Local Bu-7011 V con final en el inicio del SU de Villalval

Afeccion CAMINOde SANTIAGO D324/99 junta Castilla y leon

ZONA AFECCION AERONAUTICA
- SUPERFICIE CONICA-

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDECUELA RIOPICO BURGOS

VOLUMEN I

DOCUMENTACION INFORMATIVA

PROMOTORES

ARTURO MANZANEDO RUIZ
ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

REDACTOR

LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA

PLANO DE: DI—PI

TERMINO MUNICIPAL

NUCLEO DE:

VILLALVAL

FASE DE TRAMITACION

DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL 2º

DICIEMBRE 2014

ESCALA 1/10.000

0 100 200 m

Nº PLANO: PI—1

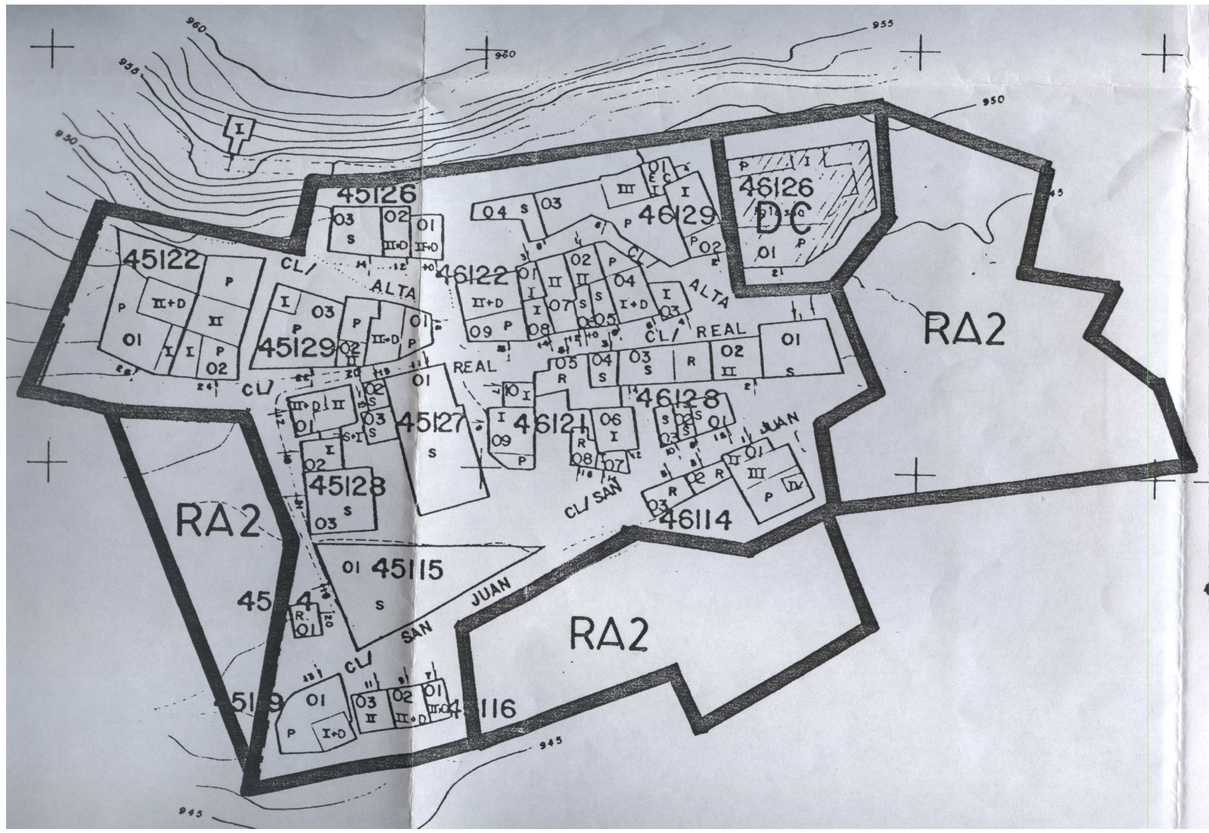

plano P-1 CALIFICACION Y USOS casco urbano de Villalval CARDEÑUELA RIOPICO

SUELO URBANO	CASCO CONSOLIDADO SUELO INDUSTRIAL AMPLIACION DE CASCO RESIDENCIAL - TIPO I - RESIDENCIAL - TIPO II -
SUELO APTO PARA LA URBANIZACION	RESIDENCIAL
SUELO NO URBANIZABLE	

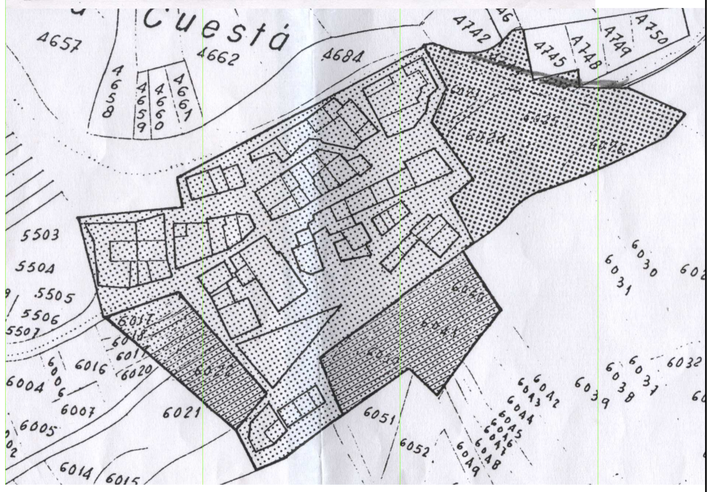

plano P-3 ZONIFICACION casco urbano de Villalval

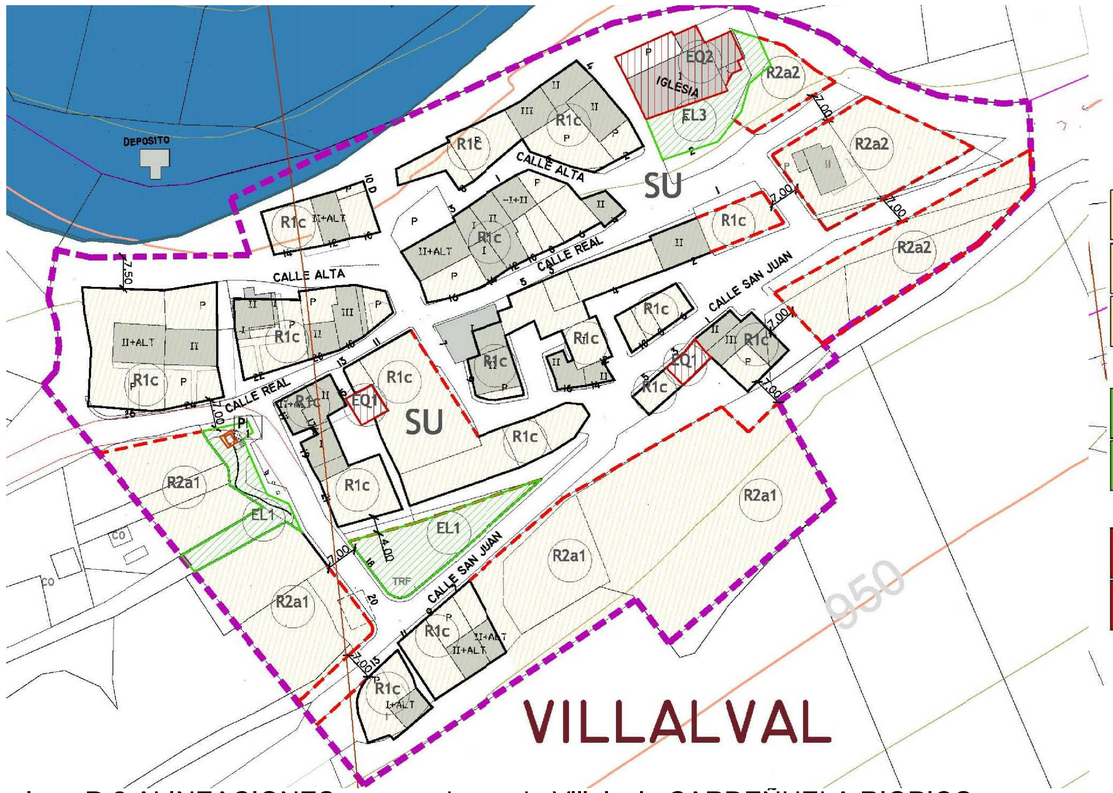

plano P-2 ALINEACIONES casco urbano de Villalval CARDEÑUELA RIOPICO
MODIFICACION 1ª CTU 20/10/2011 BOCyL 18/11/2011

Calificacion y Gestion

- Suelo Urbano

Simbologia

- Alineacion existente
- Alineacion nueva

Odenanzas

- R1c — Casco Consolidado
- R2a1 — Ampliacion de Casco Tipo 1
- R2a2 — Ampliacion de Casco Tipo 2

Dotaciones urbanisticas

- EL1 — Espacio libre publico
- EL3 — Espacio libre privado

Dotaciones urbanisticas

- EQ1 — Equipamiento general
- EQ2 — Equipamiento religioso
- PI 1 — Proteccion integral Fuente Romana

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDECUELA RIOPICO BURGOS

VOLUMEN I
DOCUMENTACION INFORMATIVA

PROMOTORES
ARTURO MANZANEDO RUIZ
ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

REDACTOR
LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA

PLANO DE: DI—PI
PLANOS N.S.M. en vigor

NUCLEO DE:
VILLALVAL

FASE DE TRAMITACION
DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL 2ª

NOVIEMBRE 2014
ESCALA 1/1000
ESCALA 1/2000
0 10 20 m

Nº PLANO:
PI—2

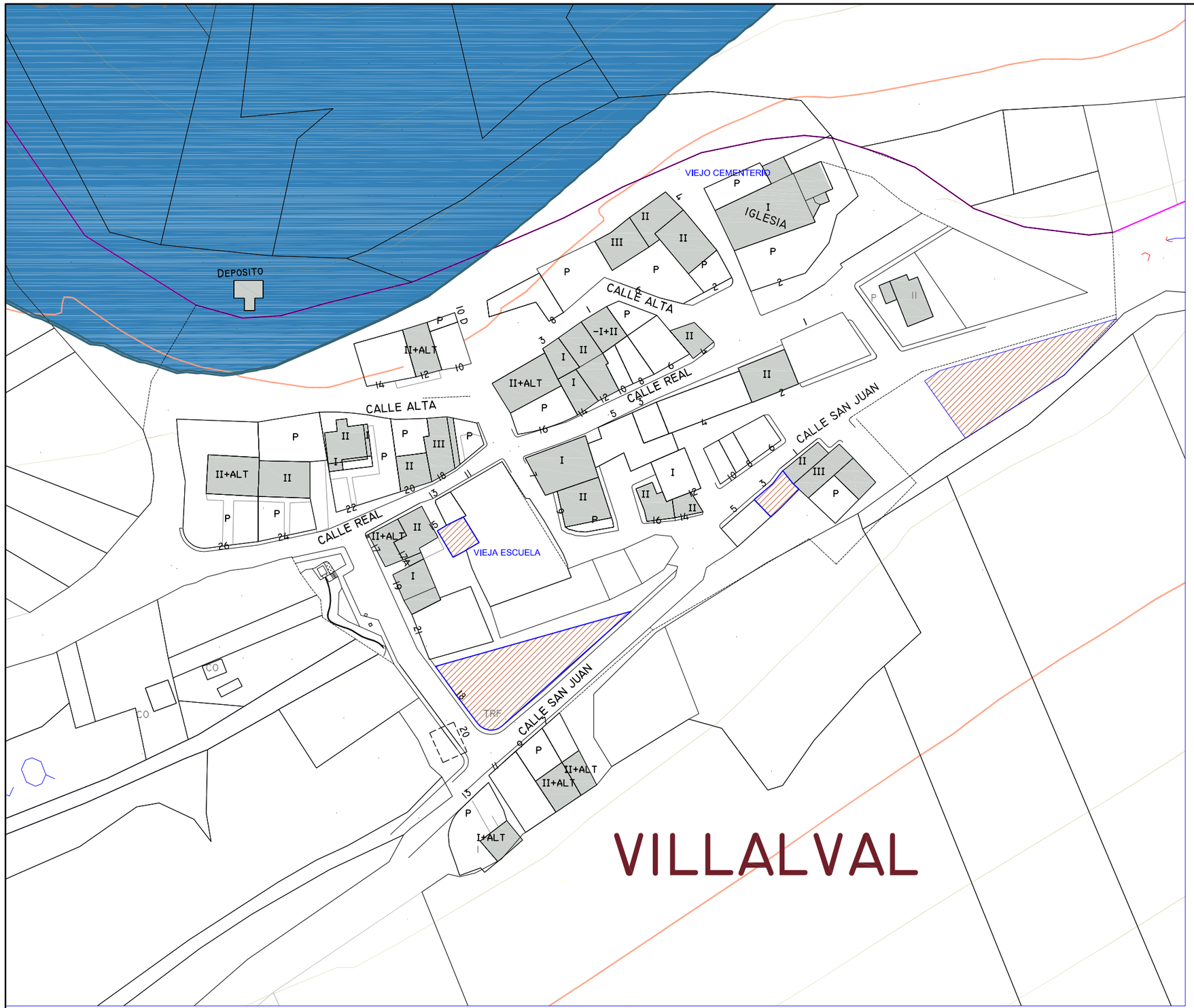

PROPIEDAD MUNICIPAL

CASCO URBANO DE VILLALVAL t.m. CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDECUELA RIOPICO BURGOS

VOLUMEN I

DOCUMENTACION INFORMATIVA

PROMOTORES

ARTURO MANZANEDO RUIZ
ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

REDACTOR

LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA

PLANO DE: DI—PI

CATASTRO EN VIGOR

NUCLEO DE:

VILLALVAL

FASE DE TRAMITACION

APROBACION INICIAL 2ª

DICIEMBRE 2014

ESCALA 1/1000

0 10 20 m

Nº PLANO:

PI—3

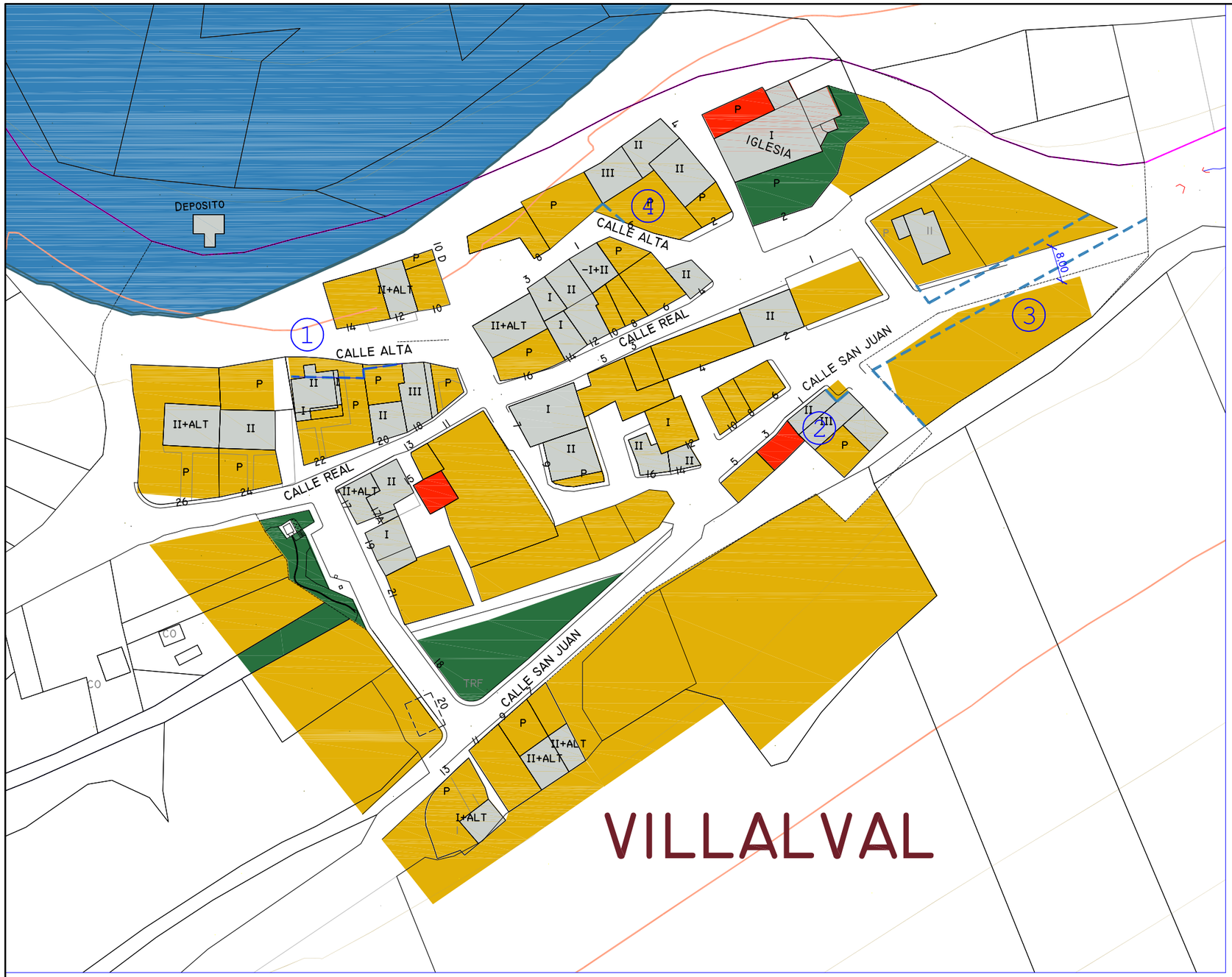

CASCO URBANO DE VILLALVAL t.m. CARDEÑUELA RIOPICO BURGOS

1. Cambio alineacion , hacer coincidente con actual catastro (faltaba un trozo de solar privado) . Modificacion y ajuste de alineacion prevista inicialmente
2. Sobrante viales. Regularizacion alineacion con manzana.
3. ajuste de alineacion a cierre de parcelas . Anterior indeterminacion catastral. Cambio ordenanza de R2a2 a R2a1
4. Ajuste de alineacion a valla del solar , coincidente con limite de propiedad.

Calificacion y Gestion

Suelo Urbano

Simbologia

Alineacion NSM a modificar

Alineacion Modificada o nueva

solares No catastrados en NSM

Espacio libre publico reconocido por existente, anexo a fuente Romana

PI 1 — Proteccion integral Fuente Romana elemento sin catalogar en NSM

(N) — Numeracion de modificacion guia de la justificacion

ZONA AFECCION AERONAUTICA - SUPERFICIE CONICA-

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDECUELA RIOPICO BURGOS

VOLUMEN I

DOCUMENTACION INFORMATIVA

PROMOTORES

ARTURO MANZANEDO RUIZ
ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

REDACTOR

LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA

PLANO DE: DI—PI

GUIA MODIFICACIONES

NUCLEO DE: VILLALVAL

FASE DE TRAMITACION

APROBACION INICIAL 2ª

DICIEMBRE 2014

ESCALA 1/1000

0 10 20 m

Nº PLANO: PI—4

Modificacion CTU
20/10/11

Alineacion modificada

Calificacion y Gestion

Suelo Urbano

Simbologia

Alineacion existente

Alineacion nueva

Odenanzas

R1c — Casco Consolidado

R2a1 — Ampliacion de Casco Tipo 1

R2a2 — Ampliacion de Casco Tipo 2

Dotaciones urbanisticas

EL1 — Espacio libre publico

EL3 — Espacio libre privado

Dotaciones urbanisticas

EQ1 — Equipamiento general

EQ2 — Equipamiento religioso

PI 1 — Proteccion integral Fuente Romana

CAMBIO ORDENAZA R2a2 A R2a1

	Sup neta	edificabilidad	Nº max Vivienda	incrementos
Planeamiento	902 m2	932 m2	3 viv	
Modificación 2ª	674 m2	1.348 m2	3 viv	416 m2

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDECUELA RIOPICO BURGOS

VOLUMEN II

DOCUMENTACION NORMATIVA

PROMOTORES

ARTURO MANZANEDO RUIZ
ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

REDACTOR

LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA

PLANO DE: DN—PI

Comparativo de Ordenacion y Gestion modificacion 1 y 2

NUCLEO DE:

VILLALVAL

FASE DE TRAMITACION

DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL 2ª

DICIEMBRE 2014

ESCALA 1/1000

0 10 20 m

Nº PLANO:

PI—5

ZONA AFECCION AERONAUTICA
- SUPERFICIE CONICA-

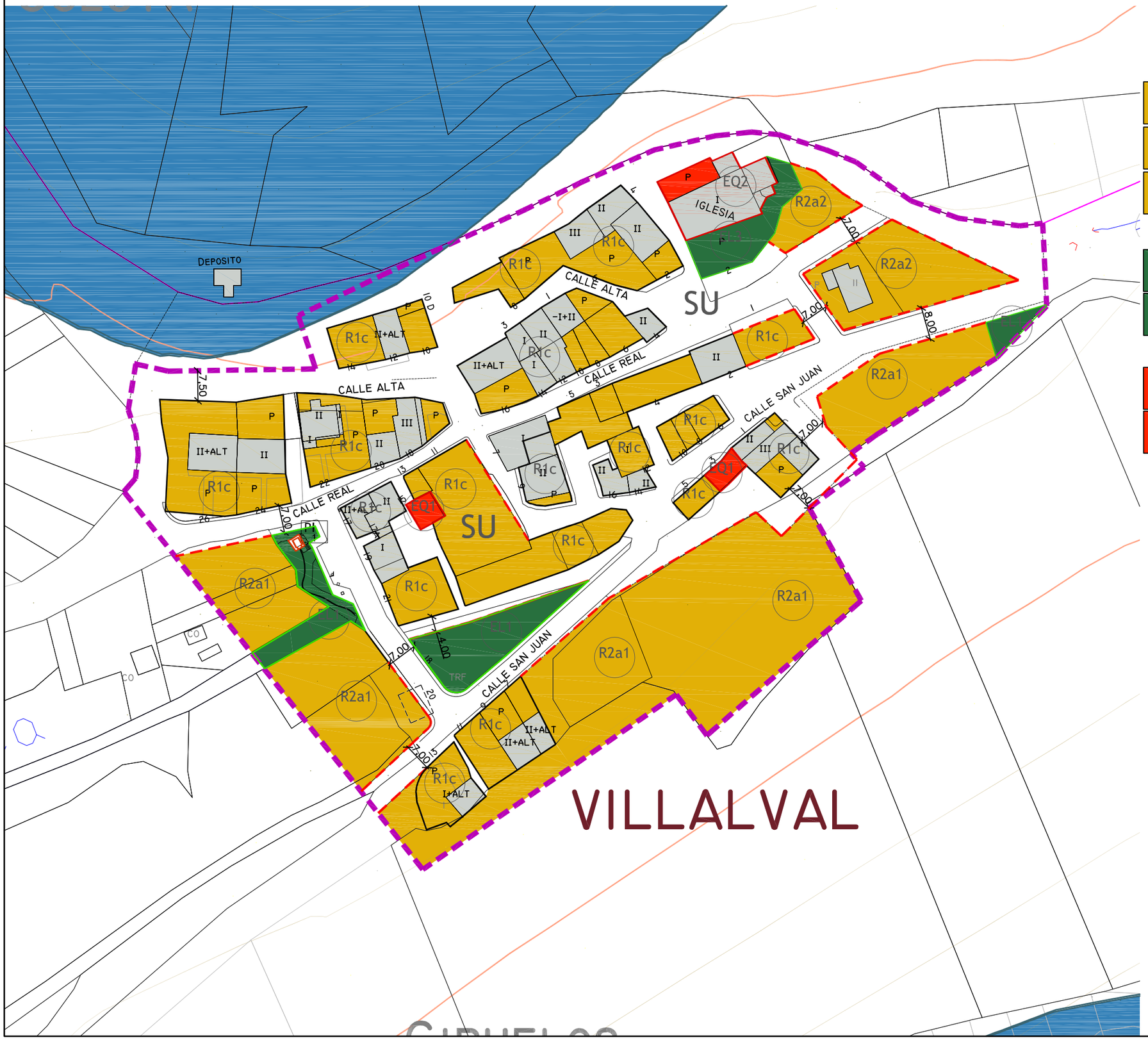

Calificacion y Gestion

Suelo Urbano

Simbologia

Alineacion existente

Alineacion nueva

Odenanzas

R1c — Casco Consolidado

R2a1 — Ampliacion de Casco Tipo 1

R2a2 — Ampliacion de Casco Tipo 2

Dotaciones urbanisticas

EL1 — Espacio libre publico

EL3 — Espacio libre privado

Dotaciones urbanisticas

EQ1 — Equipamiento general

EQ2 — Equipamiento religioso

PI 1 — Proteccion integral Fuente Romana

MODIFICACION PUNTUAL 2ª A LAS N.S.M. de CARDECUELA RIOPICO BURGOS

VOLUMEN II

DOCUMENTACION NORMATIVA

PROMOTORES

ARTURO MANZANEDO RUIZ
ENRIQUE PASCUAL LOPEZ
AYTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

REDACTOR

LUIS MARIA ESPINOSA URIONABARRENECHEA

PLANO DE: DN—PO

Ordenacion y Gestion

NUCLEO DE:

VILLALVAL

FASE DE TRAMITACION

DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL 2ª

DICIEMBRE 2014

ESCALA 1/1000

0 10 20 m

Nº PLANO:

PO—1

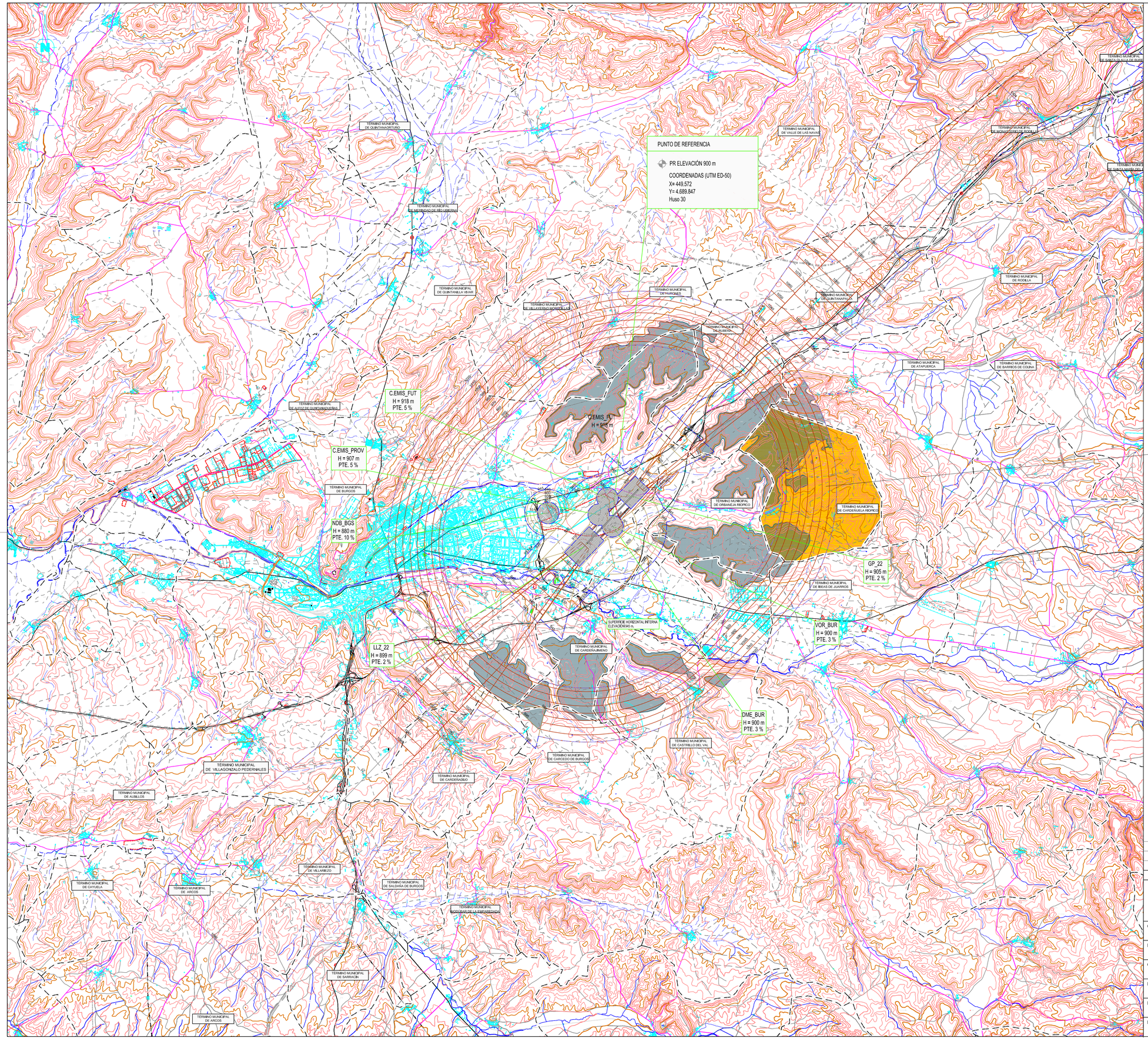

CARDEÑUEA RIOPICO BURGOS

CARTOGRAFÍA
Coordenadas: UTM ED50
Fuente: ***IGN***
Año: 1996, 1997, 1999
Escala: 1:25.000

- LÍMITE MUNICIPAL
- ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO.
- SUPERFICIES DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO.
- VULNERACIONES DEL TERRENO
- ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS.
- SUPERFICIES DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS.
- ZONA DE SEGURIDAD DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS.

NG	CONCEPTO	FECHA	POR

REVISIONES

Aena — Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

CALCULADO

DIBUJADO

COMPROBADO

PROYECTADO

DIRIGIDO

AEROPUERTO DE BURGOS

PLAN DIRECTOR

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
DESARROLLO PREVISIBLE
SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS

HOJA Nº	PLANO Nº	FECHA	ESCALA	EDICIÓN
1	6.2	DICIEMBRE 2009	1:50.000	

ERROR: syntaxerror
OFFENDING COMMAND: --nostringval--

STACK:

/Title
()
/Subject
(D:20101220180507+01’00’)
/ModDate
()
/Keywords
(PDFCreator Version 0.9.5)
/Creator
(D:20101220180507+01’00’)
/CreationDate
(anterior)
/Author
-mark-

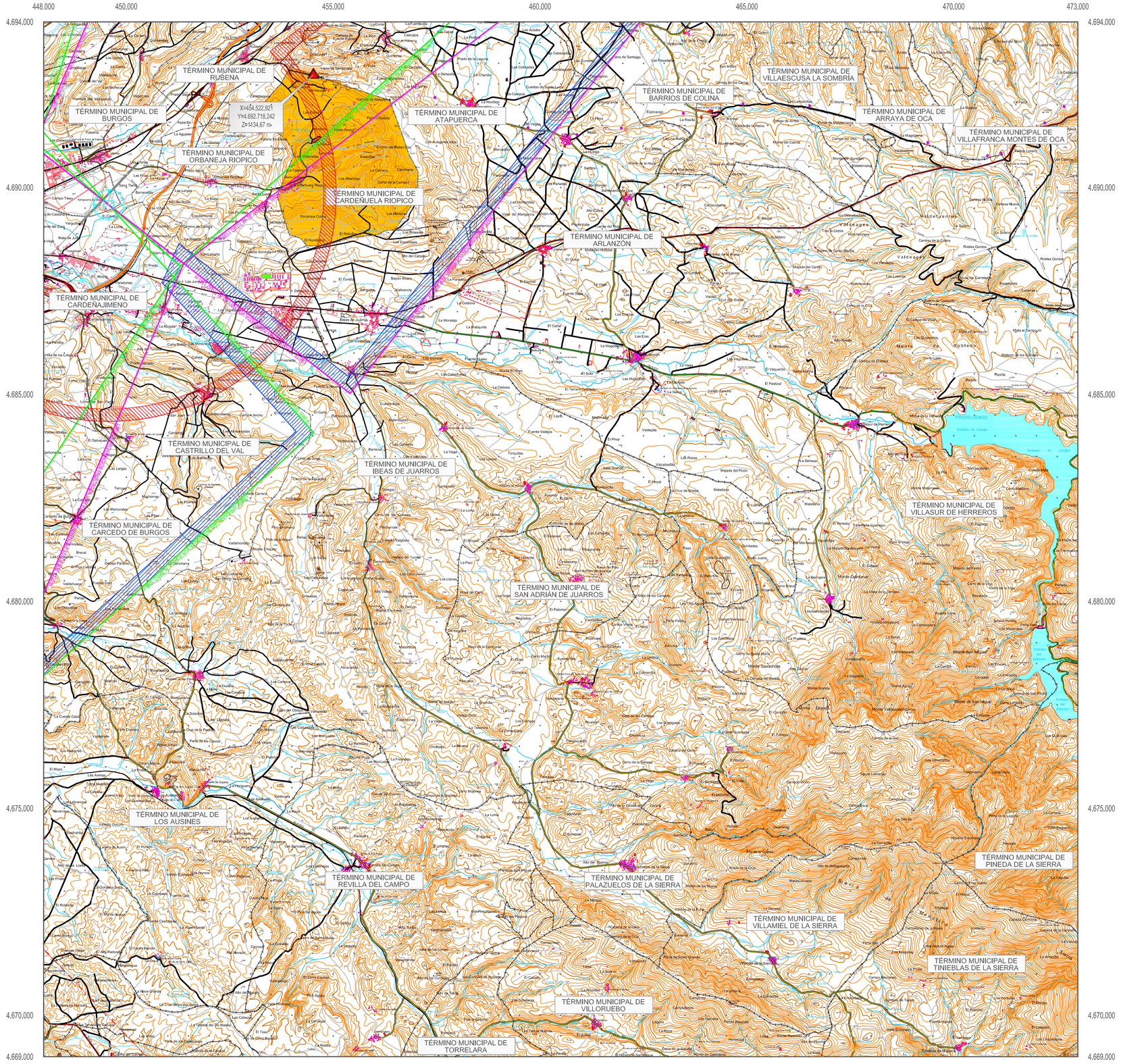

1 2 3 4

PLANO LLAVE
1:500.000

LEYENDA

- Envolvente Servidumbres de Operación de Aeronaves.
- Envolvente Servidumbres de Aeródromo.
- Servidumbre Correspondiente a la Maniobra VOR 04.
- Servidumbre Correspondiente a la Maniobra VOR 22.
- Curvas de Nivel Maestras.
- Curvas de Nivel Secundarias.
- Límite Término Municipal.

SIGNOS CONVENCIONALES

Carreteras

Autopista. Autovía
Nacional. Autonómica 1º orden.
Autonómica 2º orden. Autonómica 3 orden y otras.
En construcción. Pistas.
Vía de urbanización. Estación de servicio.
Caminos. Sendas.
Vía pecuaria. Calzada Romana.

A-6 N-IV N-340 LR-111 C-634 CR-326 E.S.

Ferrocarriles

Alta velocidad. Electrificado.
Vía ancho normal: doble, sencilla,
Vía estrecha: doble, sencilla.
En construcción. Abandonado.
Estación. Túnel, Apeadero,

Límites de divisiones administrativas

Nación, Comunidad Autónoma,
Provincia.
Línea límite pendiente de acuerdo.
Parque Nacional, Parque Natural.

Hidrografía

Curso de agua: permanente, intermitente.
Canales, acequias: >3 m, 1-3 m, <1 m.
Conducción subterranea. Drenaje.
Ramblas o aluviones. Curva batimétrica.

Altimetría

Curvas de nivel. Auxiliares. Hoya o depresión.
Desmonte, Terraplén. Vertedero, escombrera.

Signos especiales

Conducción de combustible: superf., subter,
Teleférico, Cinta transportadora,
Línea eléctrica: >110 kV y <110 kV,
Acueducto, Sifón,
Alambrada. Tapia. Muro de contención (dique),
Vértice geodésico. 1ºorden, Red Orden Inferior (ROI).
Cantera. Mina, Mina a cielo abierto,
Estación espacial. Repetidor. Antena.
Cueva: natural, Industrial, habitada,
Restos arqueológicos. Camping. Pista de tenis,
Torre de observación. Depósito de combustible,
Molino: de viento, de agua. Faro.
Central eléctrica hidraúlica. Palomar. Castillo.
Cruz aislada. Cementerio. Iglesia y cementerio.
Edificio religioso cristiano. Edificio en ruinas. Corral.
Edificio: aislado, singular, agrícola o industrial.
Plaza de toros. Monumento.
Pozo, Fuente. Manantial.
Depósito de agua: elevado, a nivel del suelo. Piscina.
Depuradora. Estanque o aljibe. Abrevadero.

Proyección UTM. Datum Europeo 1950. Huso 30.
Datos para el Punto de Referencia del Aeropuerto
Valor estimado de la declinación magnética para el 1 de Enero de 2008 δ = 2° 09' Oeste
La declinación disminuye cada año 7'
Convergencia de la cuadrícula ω = -0° 24' 45,25"
Factor de escala = 0,999631

MINISTERIO DE FOMENTO — SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES

Aena — Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea

CALCULADO	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
DIBUJADO	AEROPUERTO DE BURGOS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
COMPROBADO	
PROYECTADO	SERVIDUMBRES DE LA OPERACIÓN DE AERONAVES
DIRIGIDO	

HOJA Nº	PLANO Nº	EDICION	FECHA	ESCALA	SUSTITUYE A
4	3		Octubre 2008	1:50.000 (A1)	

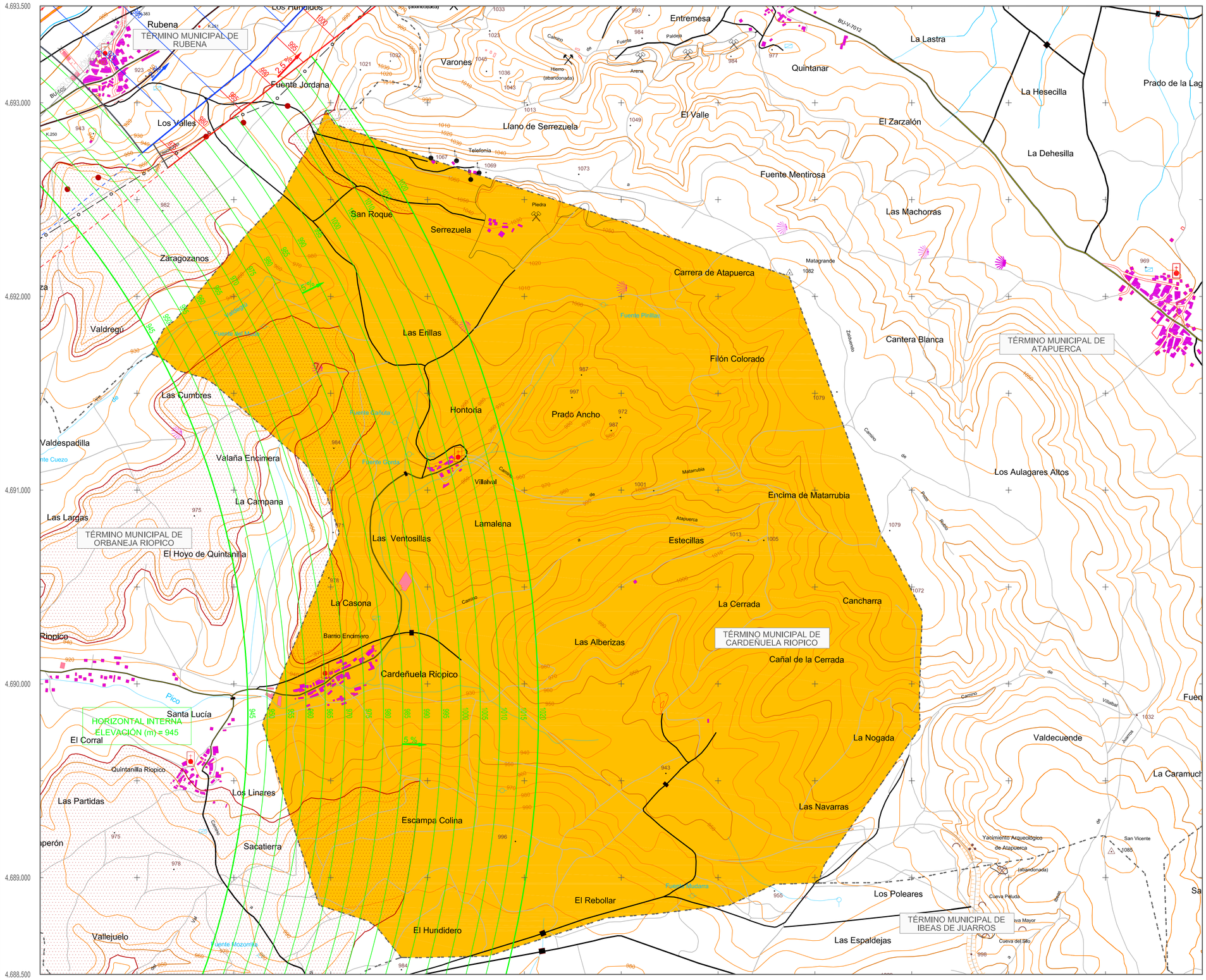

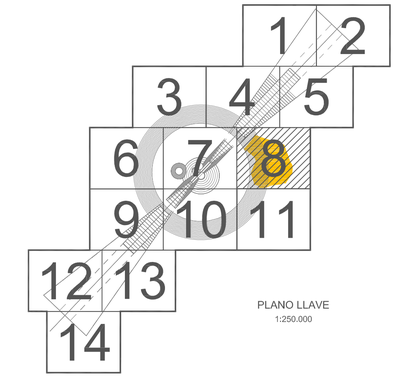

PLANO LLAVE
1:250.000

LEYENDA

- Zona de seguridad.
- Área de servidumbre vulnerada por el terreno. Obstáculo.
- Línea negra continua: Intersección entre superficies.
- Línea color gruesa: Borde de servidumbres.
- Límite Término Municipal.

Aproximación	VOR
Transición	NDB
Ascenso	Emisores/Receptores/TWR
Cónica	Curvas de nivel maestras
DME	Curvas de nivel secundarias

SIGNOS CONVENCIONALES

Carreteras

Autopista. Autovía
Nacional. Autonómica 1ºorden.
Autonómica 2º orden. Autonómica 3 orden y otras.
En construcción. Pistas.
Vía de urbanización. Estación de servicio.
Caminos. Sendas.
Vía pecuaria. Calzada Romana.

Ferrocarriles

Alta velocidad. Electrificado.
Vía ancho normal: doble, sencilla.
Vía estrecha: doble, sencilla.
En construcción. Abandonado.
Estación. Túnel. Apeadero.

Límites de divisiones administrativas

Nación. Comunidad Autónoma.
Provincia.
Línea límite pendiente de acuerdo.
Parque Nacional. Parque Natural.

Hidrografía

Curso de agua: permanente. intermitente.
Canales. acequias: >3 m. 1-3 m. <1 m.
Conducción subterranea. Drenaje.
Ramblas o aluviones. Curva batimétrica.

Altimetría

Curvas de nivel. Auxiliares. Hoya o depresión.
Desmonte. Terraplén. Vertedero. escombrera.

Signos especiales

Conducción de combustible: superf., subter.
Teleférico. Cinta transportadora.
Línea eléctrica: >110 kV y <110 kV.
Acueducto. Sifón.
Alambrada. Tapia. Muro de contención (dique).
Vértice geodésico. 1ºorden. Red Orden Inferior (ROI).
Cantera. Mina. Mina a cielo abierto.
Estación espacial. Repetidor. Antena.
Cueva: natural, industrial, habitada.
Restos arqueológicos. Camping. Pista de tenis.
Torre de observación. Depósito de combustible.
Molino: de viento, de agua. Faro.
Central eléctrica hidráulica. Palomar. Castillo.
Cruz aislada. Cementerio. Iglesia y cementerio.
Edificio religioso cristiano. Edificio en ruinas. Corral.
Edificio: aislado, singular, agrícola o industrial.
Plaza de toros. Monumento.
Pozo. Fuente. Manantial.
Depósito de agua: elevado, a nivel del suelo. Piscina.
Depuradora. Estanque o aljibe. Abrevadero.

Proyección UTM. Datum Europeo 1950. Huso 30.
Datos para el Punto de Referencia del Aeropuerto
Valor estimado de la declinación magnéltica para el 1 de Enero de 2008 δ = 2° 09' Oeste
La declinación disminuye cada año 7'
Convergencia de la cuadrícula ω = -0° 24' 45,25"
Factor de escala = 0,999631

100 0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1.000 m.
ESCALA GRAFICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES
MINISTERIO DE FOMENTO

Aena
Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea

CALCULADO	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
DIBUJADO	AEROPUERTO DE BURGOS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
COMPROBADO	
PROYECTADO	SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS
DIRIGIDO	

HOJA Nº	PLANO Nº	EDICION	FECHA	ESCALA	SUSTITUYE A
8	2		Octubre 2008	1:10.000 (A1)	